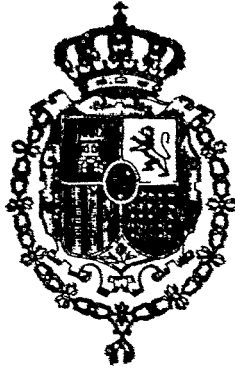


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Daniel Irazabal Goti, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la décimosegunda división, y en comisión a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, D. Julio Echagüe y Ayani.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la sexta región y General encargado del mando del Ejército de Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en 13 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Sección de Aeronáutica de este Ministerio, en vacante de su empleo, al comandante de Infantería con destino en el servicio de Aviación, don Santiago González Ortega, continuando en la situación A de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, por tener títulos aeronáuticos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General encargado del mando del Ejército de Africa, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante General de Ceuta, en 5 del mes actual, el Rey

(q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos, soldados y trompetas de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Agustín Olivo Expósito, y termina con Antonio Arroyo Gómez, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 8, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General encargado del mando del Ejército de Africa.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se otta.

Trompeta, Agustín Olivo Expósito, del regimiento de Lanceros Príncipe, 3.

Otro, Francisco Moreno Sánchez, del mismo.

Otro, Andrés Pérez García, del mismo.

Soldado, Aurelio Merino Bocerril, del regimiento de Cazadores María Cristina, 27.º

Otro, Fortunato Juanes Medina, del mismo.

Otro, Tadeo Audale Ripoll, del regimiento de Cazadores Talavera, 15.º

Otro, Ramón Sellar Botau, del mismo.

Otro, Luis Prieto Parrilla, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º

Cabo, Mariano Muñoz Domínguez, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.º

Soldado, Mariano Carracedo Carracedo, del mismo.

Otro, José Allar Serra, del mismo.

Otro, José Sáez Guzón, del mismo.

Otro, Tomás Martínez Iglesias, del mismo.

Cabo, Antonio Arroyo Gómez, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º

Madrid 15 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 26 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Caballería, Artillería e Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con José Millán Bello y termina con Manuel Parra Muñoz, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 8, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

*Relación que se cita.***Al tabor de Caballería**

Soldado, José Millán Bello, del regimiento Lanceros Príncipe, 3.
 Otro, Ricardo Molduva de Pablo, del mismo.
 Otro, Felipe Calvo Calvo, del mismo.
 Otro, Leandro Gil Antón, del mismo.
 Cabo, Gregorio Vivas Gil, del de Villaviciosa, 6.
 Soldado, Alfonso Espejo Moral, del mismo.
 Otro, Gabriel Hernández Alfaro, del de Dragones Santiago, 9.
 Otro, Francisco Ruiz Noriega, del de Numancia, 11.
 Otro, Rafael Cañueto Domínguez, del mismo.
 Otro, José María Brunete Herráinz, del de Montesa, 10.
 Otro, Daniel Barrigón Martín, del de Cazadores Lusitania, 12.
 Otro, Luis Lozano Haro, del de Almansa, 13.
 Otro, Julio Agüero Ramírez, del de Alcántara, 14.
 Otro, José Gil Almazán, del mismo.
 Otro, José Míguez Loza, del mismo.
 Otro, Julián Muñoz Morales, del mismo.
 Otro, José Otero Avila, del mismo.
 Otro, Diego Trejo Riesco, del mismo.
 Otro, Valeriano Romero Córdoba, del mismo.
 Otro, Luis Sánchez Solís, del de Húsares de la Princesa, 19.
 Otro, Juan Rentero Marín, del mismo.
 Otro, Manuel Romano Fauler, del mismo.
 Otro, Manuel Más Navarro, del de Cazadores Victoria Eugenia, 22.
 Otro, Francisco Agudo García, del mismo.
 Otro, Juan Portell Boixcal, del de Alfonso XIII, 24.
 Otro, Eduardo Larro Mañó, del de Taxdir, 29.
 Otro, Plácido Sánchez Alba, del de Calatrava, 30.
 Otro, Vicente Adelantado Zarzoso, de la tercera zona pecuaria.
 Otro, Juan Berenguer Martínez, de la misma.
 Otro, Miguel Cerbán Sánchez, de la cuarta ídem.
 Otro, Antonio Poderoso Moreno, de la misma.
 Otro, Manuel Luque Osuna, de la séptima ídem.
 Otro, Rafael Márquez Jurado, de la misma.
 Otro, Antonio Fernández López, de la misma.
 Otro, Miguel Rubio Rubio, de la misma.
 Otro, Juan Gallego Veras, de la misma.
 Otro, Antonio González García, de la Escuela de Equitación Militar.

Artillería.

Soldado, Vicente Martínez Sánchez, de la Comandancia de Menorca.
 Otro, José Alarcón García, de la misma.
 Otro, Manuel Guzmán Cerezueta, del segundo regimiento ligero.
 Otro, José Padilla García, del 15.º ídem.
 Otro, José Rufo Álvarez, del tercer regimiento pesado.
 Otro, Emiliano Domínguez Abellán, del 14.º regimiento ligero.

Ingenieros.

Soldado, Domingo Fernández Vázquez, del regimiento Pontoneros.

Caballería.

Soldado, Manuel Parra Muñoz, de la séptima zona pecuaria.

Madrid 15 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 26 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos, soldados y trompeta de Caballería y Artillería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Constantino Rodríguez Expósito y termina con José Ubierno Fiestas, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor General encargado del mando del Ejército de Africa.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita***Al tabor de Caballería**

Soldado, Constantino Rodríguez Expósito, del regimiento Dragones de Santiago, 9.
 Otro, Longinos Tapias Simón, del de Montesa, 10.
 Cabo, Herminio Fernández Pozo, del de Numancia, 11.
 Soldado, Manuel Trigal Mata, del mismo.
 Otro, Francisco Cudal Río, del mismo.
 Otro, Severiano García Expósito, del mismo.
 Otro, José Hernández Muñoz, del de Cazadores Almansa, 13.
 Otro, José Mieres Cruz, del de Albuera, 16.
 Trompeta, Juan Nájera Benito, del de Taxdir, 29.
 Soldado, Guillermo San Pedro Placer, del mismo.
 Cabo, Rafael Tejera Nieto, del Grupo de Instrucción.
 Cabo, José Martín Ríos, del tercer regimiento de Artillería pesada.
 Soldado, José Ubierno Fiestas, del 10.º ídem.

Madrid 15 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Departamento en 6 de julio último, cursando instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Francisco Martínez Puente, con destino en el Gobierno Militar de Segovia, en súplica de que se le abone la gratificación de mando durante los meses de diciembre de 1921. a abril de 1922. ambos inclusive, tiempo que permaneció destinado en comisión en la Comandancia General de Melilla, y fundando su solicitud en que al personal de su Cuerpo, con destino en la Administración Regional del citado territorio, le ha sido abonada la gratificación referida por la Intervención de Melilla; considerando que para percibir la gratificación de mando a que se alude, ha de preceder la organización de Cuarteles Generales en el concepto estricto que preceptúa el Reglamento de campaña; considerando que en el territorio de Melilla no se han constituido éstos y el sólo columnas de operaciones con Planes Mayores, en cuya organización no figura personal del Cuerpo de Oficinas Militares; considerando que el personal de la Administración Regional con destino en las Comandancias Generales de Marruecos percibe el 50 por 100 como bonificación de residencia, en compensación a los servicios que presta en aquellos territorios, sin que pueda atribuirse otros beneficios de esta índole ni se requieran otras interpretaciones a los preceptos legales establecidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores General encargado del Despacho y Mando del Ejército de España en Marruecos, Intendente General Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico de segunda, retirado, Matías San Modesto,

recurriendo de la resolución dictada por V. E. el 4 de septiembre último, por la que se denegó el derecho de abono de los haberes de su hijo Antonio San Modesto Izquierdo, corneta de la Comandancia de Ingenieros de Meilla, desaparecido con motivo de los sucesos ocurridos en el mes de julio de 1921, en esa zona; y teniendo en cuenta su caso análogo al resuelto por real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 3), por percibir el recurrente haber pasivo del Estado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Sección de Infantería

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el teniente coronel (S. R.) D. Cristóbal Abrio Acevedo y termina con el teniente (E. R.) D. José Llopis Bataller, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a retirarse	
			Pueblo	Provincia
D. Cristóbal Abrio Acevedo	T. cor. (S. R.)..	Afecto a la Zona de Huelva, 8..	Cartaya... ..	Huelva.
• Aquilino Martínez Gómez ...	Capitán (id.)...	Idem a la de Palencia, 35.	Palencia	P. lencia.
• José Llopis Bataller.....	Tte. (E. R.)	Caja recluta de Alcoy, 41	Alicant	Alicante.

Madrid 15 de enero de 1923

ALCALA-ZAMORA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico de segunda clase del regimiento de Infantería Jaén núm. 72, Tiburcio Heredia Muela, el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 18 de noviembre último (D. O. núm. 231) para proveer una vacante de capitán de Caballería secretario permanente de causas, que existe en esa Capitanía general, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta de V. E. hecha a favor del de dicho empleo y Arma D. Antonio Alonso Quintero, que tiene su destino en el regimiento de Lanceros de Borbón, núm. 4 del Arma expresada, por reunir dicho capitán la circunstancia del apartado letra b) del artículo 18 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de enero de 1922, promovida por el maestro de taller de segunda clase del personal del Material de Artillería, con destino en el Parque regional de esa región, D. Ponos Isa Martínez, en súplica de que la real orden de 13 de octubre de 1921 (D. O. número 230), por la que se rectificó el puesto que ocupaban en el escalafón del expresado personal los maestros de taller D. Manuel Cámara Carmona y D. Angel García Ramos, se aplique en forma de que dicha rectificación se ajuste al verdadero alcance que debe tener, a fin de que el recurrente sea colocado en el mencionado escalafón, inmediatamente después de D. Manuel Cámara y antes que D. José Lligé Villanueva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por ser improcedente la forma en que solicita sea aplicada la real orden de 13 de octubre de 1921 (D. O. núm. 230), en atención a que el maestro de taller de segunda clase D. José Lligé le correspondió cubrir una plaza de tercera con anterioridad al ascenso del reclamante a esta misma categoría; disponiendo, al propio tiempo, que el maestro D. José Castellano Pelayo sea colocado en el escalafón del personal a que pertenece, inmediatamente a continuación de D. José Quero Ternero, nombrado maestro de taller de tercera por real orden de 30 de julio de 1913 (D. O. núm. 168), toda vez que la vacante que procedió adjudicar al expresado Castellano, a su promoción a maestro de taller de tercera, se produjo en 29 de abril de 1914, por retiro de D. Francisco González, después de haber sido nombrado D. José Quero, asignándole en el empleo de tercera dicha antigüedad, que es la que le corresponde, y en el actual de segunda clase, la de 31 de octubre de 1919, que es la misma que tiene D. José Quero, en cuyo sentido quedan modificadas las disposiciones relativas a D. José Castellano, y que tanto ellos como los demás que se encuentran en iguales condiciones que el reclamante, se atengan a esta resolución, ya que las consideraciones expuestas por dicho Alto Cuerpo se acomodan con igual rigor a las particulares relaciones que en orden a su pos-

pectiva antigüedad enlazan a los maestros a quienes se ha hecho referencia, con todos y cada uno de los de su misma categoría que componen la escala de que forman parte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CURSOS DE INSTRUCCION

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 10, se reproduce rectificada:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer se realice un curso de instrucción con cuadros, a fin de que la primera Sección de la Escuela Central de Tiro pueda completar y sancionar en el campo los estudios referentes a los servicios topográficos y de transmisión en el mando, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Este curso de instrucción quedará limitado a los servicios y enlaces que han de funcionar en el interior de la mencionada unidad, tendrá carácter preparatorio y servirá de base a ulteriores estudios prácticos para cursos de mayor extensión que se celebren en años sucesivos, con arreglo a las orientaciones o instrucciones que señale el Estado Mayor Central del Ejército.

Segunda. El curso se desarrollará en el campamento de Carabanchel e inmediaciones, en el radio y en los lugares que en cada caso se estimen más adecuados.

Tercera. Tomarán parte en los ejercicios del curso una plana mayor de brigada de Artillería, constituida con personal y elementos de la citada Sección, y algunas planas mayores entre la regimental y las de grupo del primero o segundo regimiento ligero de Artillería, a juicio del General Jefe de la Escuela de Tiro, el que con la anticipación suficiente solicitará del Capitán general de la primera región la concurrencia de las últimas planas mayores a los lugares en que hayan de desarrollarse las prácticas, señalando las fechas precisas de su intervención.

Cuarta. Asistirá el personal de jefes, oficiales, tropa y ganado de la primera Sección que su coronel director estime necesario, según la índole de cada ejercicio, quedando facultado el General jefe de la Escuela para asistir a todos, o parte de los mismos, con su ayudante y secretario y el personal de la plana Mayor y de las otras secciones que estime oportuno, pero es preceptiva la asistencia de un jefe u oficial de cada una de las tercera y cuarta secciones, así como también la de un jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Quinta. Será base esencial de cuanto se realice el funcionamiento de la plana mayor de Brigada, organizada por la Escuela y a la acción de ésta cooperarán las que constituyan, representando las de regimiento y grupo de Artillería ligera y pesada, asignada orgánicamente a cada brigada, la del Parque móvil divisionario, como elemento integrante de cada una de ellas, y las de unidades de Artillería de posición, de trinchera o de acompañamiento que figuren con el carácter de Artillería de refuerzo.

Sexta. Todo el personal que asista, tanto de la Escuela como de las planas mayores del primero o segundo regimientos ligeros, así como el jefe del Estado Mayor Central que, con motivo del curso en preparación, tenga que abandonar su habitual residencia o hacer una comida fuera de ella, disfrutará las indemnizaciones reglamentarias, el personal de tropa, el plus correspondiente, y el ganado ración extraordinaria de pienso, durante un plazo máximo de diez días.

Séptima. Los transportes que originen estos ejercicios, así como las raciones extraordinarias de pienso, serán con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Octava. Los demás gastos que se originen, por todos conceptos, con motivo del curso en su preparación y ejecución, y los destinados al material y aparatos de todas clases, necesarios para los ejercicios de que se trata, jornales, dibujos y fotografías, fotográficos y útiles de escritorio, serán sufragados por la primera Sección de la Escuela de Tiro, con cargo a la partida de 35.000 pesetas, concedidas para este curso de instrucción por real orden circular de 27 de septiembre último (D. O. núm. 219).

Novena. Queda autorizado el General jefe de la Escuela para solicitar del jefe del Servicio Aeronáutico, el concurso de elementos de aviación, si estimase necesaria la cooperación de esta última en algunos de los ejercicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General jefe del Estado Mayor Central del Ejército, General jefe de la Escuela Central de Tiro e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Joaquín García y Vigil, con destino en la Comandancia General de dicha Arma de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y real orden circular de 8 de julio último (D. O. número 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la tercera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación de una cocina «Meria» tipo C, en el cuartel de Caballería de Gerona, de esa plaza, que cursó V. E. con escrito de 11 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 9.330 pesetas a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación de los pabellones de dependencias generales, Hidroterapia, Secadero y Clínica D, en el hospital militar de Burgos, que cursó V. E. con escrito fecha 23 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende

por gestión directa, por estar, incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 24.300 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cuartel para el batallón de alumbrado en campaña, en Zaragoza, formulado por el capitán de Ingenieros D. Isidro Calvo Hernández, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 2.264.710 pesetas (de las que 2.230.600 corresponden al de contrata, después de rectificar la partida número 1 de pavimentación, que queda reducida a 17.309,43 metros cuadrados, y 34.110 al complementario, suprimiendo del mismo la partida número 2, y rectificando la número 3, que corresponde al ayudante eventual), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local; considerándolas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con duración de treinta meses. Es asimismo la voluntad de S. M. que para autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se remita a este Ministerio el respectivo expediente de subasta, cuando se halle en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original correspondiente si no hubiera sido cursado ya a este Departamento con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación del pavimento en la entrada del cuartel de Aerostación, en Guadalajara, formulado por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 2.050 pesetas, sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros»; debiendo ejecutarse las obras por gestión directa, por hallarse comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128). Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Guadalajara las 2.050 pesetas importe del presupuesto que se aprueba; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Restituto de Azqueta, en nombre de los señores Astoreca, Azqueta y Compañía, para instalar un depósito flotante de carbón cerca de la desembocadura del Guadalquivir, frente a Bonanza (Sanlúcar de Barrameda, Sevilla), documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 4 de octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado, sin intervención del ramo de Guerra, quedando obligados los concesionarios en caso de guerra a verificar todos los servicios con personal español exclusivamente, y a destruir, sumergir o cambiar de feudo el depósito cuando así se lo ordene la autoridad militar competente, por exigencias de la defensa nacional, pudiendo igualmente incautarse de éste y del combustible almacenado si lo creyera conveniente, sin que en ninguno de estos casos pueda la sociedad concesionaria reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales médicos y auxiliares de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. César Sebastián González y termina con D. Germán Jabardo Pérez, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica, incorporándose con toda urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

Comandantes.

Cesan en las comisiones que desempeñan en los Grupos de hospitales de Melilla.

D. César Sebastián González, del hospital militar de Granada.

» Benigno Soto Armesto, de este Ministerio.

» Florencio Villa Pérez, del hospital militar de Badajoz.

Capitanes.

D. Francisco Rodríguez González, del regimiento de Infantería Guadalajara, 20, a la tercera Comandancia de Sanidad Militar. (Art. 1.º).

» José Oñorbe Danso, del regimiento de Infantería Navarra, 25, al de Jaén, 72. (Art. 1.º).

» Vicente Vilar Martínez, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, al sexto regimiento de Artillería ligera. (Rectificación).

Tenientes (artículo 16)

D. Graciano Triviño Sánchez, del Grupo de hospitales de Melilla, al regimiento de Infantería Navarra, 27 (Melilla).

» Nicolás Canto Borreguero, del hospital de Arcila, al regimiento de Infantería Guadalajara, 20 (Melilla).

» Julián Bravo Pérez, del hospital de Chafarinas, al regimiento de Infantería Sorla, 9 (Larache).

Médicos auxiliares.

D. Antonio García Hernández, del equipo Oto-rino-laringológico, disuelto por real orden de 12 del mes actual (D. O. núm. 9), al regimiento de Artillería a caballo.

» Germán Jabardo Pérez, del hospital militar de urgencia, al regimiento de Infantería Saboya, 6.

Madrid 15 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por V. E. en su escrito de 2 del mes actual, y en atención a haberse cumplido los requisitos reglamentarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para ascenso del teniente auditor de segunda D. Ignacio Grau Singlar, hecha por la Junta clasificadora de capitanes y sus asimilados de esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Nombrado por real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 del mes próximo pasado, teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, el de dicho empleo de la Guardia Civil don Félix Fernández Besga, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado oficial quede disponible en la cuarta región, y afecto para haberes al 21.º Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nombrado por real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 del mes próximo pasado, teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, con destino en Gijón, el de dicho empleo de la Guardia Civil D. José Garrido Díaz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado oficial quede disponible en la octava región, y afecto para haberes al décimo Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nombrado por real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 del mes próximo pasado, teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valencia, el de dicho empleo de la Guardia Civil D. Ignacio Pizarro Corrales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado oficial quede disponible en la tercera región, y afecto para haberes al quinto Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 14 de diciembre próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, al capitán médico D. Eugenio Ruiz Miguel, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Pérez Herrero, promovido a dicho empleo por real orden de 8 del mes actual (D. O. núm. 5), continúe prestando sus servicios, como profesor en comisión, en el expresado Centro, hasta la terminación del presente curso, de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de febrero de 1918 (D. O. núm. 43).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio de Nuestra Señora de la Concepción.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Hermenegildo Caro Arredondo, soldado del regimiento de Infantería (Cartagena) núm. 70, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago núm. 601, expedida en 18 de febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado pertenece al reemplazo de 1921, y por lo tanto, el citado ingreso no puede surtir efectos, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Binefa Alba, vecino de Guimerá, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de pago núm. 277, expedida en 6 de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. número 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis de Llano García, soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago núm. 1.548, expedida en 29 de septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. José Díez Lombas, vecino de La Vid, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, según carta de pago núm. 930, expedida en 29 de septiembre de 1922, importe del tercer plazo de la cuota militar de su hijo Santos Díez Alvarez, soldado del regimiento de Infantería Burgos núm. 36; teniendo en cuenta que el ingreso del expresado plazo se efectuó por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Benarrié Rodón, soldado del regimiento de Infantería Jaén núm. 72, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago núm. 7.226, expedida en 29 de septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Cecilio Vega Vega y termina con Elisardo Fernández Rey, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	LUGAR DE QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Cecilio Vega y Vega	1922	Dos Barrios	Toledo	Toledo, 5	4	febro.	1922	126	Toledo	1.000
Serafio Alcalá Alcalá	1919	Noblejas	Idem	Idem	29	dichre	1922	1.118	Idem	500
Rafael Herrera Rivera	1922	Villafranca	Córdoba	Montoro, 27	11	febro.	1922	350	Córdoba	500
Claudio Burgos Antelo	1922	Granada	Granada	Motril, 34	24	enero.	1922	897	Granada	500
Alvaro Hidalgo Igual	1922	Silla	Valencia	Valencia, 37	26	idem	1922	2.329	Valencia	500
Juan Juan Barés	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 53	17	febro.	1921	3.787	Barcelona	500
El mismo	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona	21	septbre	1921	6.435	Idem	250
José Capell Farré	1918	Torregrosa	Lérida	Lérida, 59	15	febro.	1918	336	Lérida	500
Luis Aragonés Rooda	1919	Tárrega	Idem	Idem	8	idem	1919	251	Idem	1.000
Miguel Gatuán Cuñat	1922	Oliola	Idem	Idem	3	idem	1922	216	Idem	1.000
Elisardo Fernández Rey	1920	Coruña	Coruña	Coruña, 96	30	enero.	1920	932	Coruña	500

Madrid 13 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Esteban Burgada Sarrá, vecino de Sarriñola (Barcelona), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar de su hijo Agustín Burgada Mimó, por haber sido éste declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1921, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Alcántara núm. 53, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de marzo de 1922, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la expresada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1922, por el cupo de Redonda (Salamanca), Román Medina Romo, en solicitud de que se le conceda un año de prórroga de incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del trompeta del 12.º regimiento de Artillería ligera, voluntario del mismo, Antonio Gutiérrez Morán, hijo de José y de María, natural de Madrid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de trompetas del 12.º regimiento de Artillería ligera, voluntario del mismo, Angel Abad Toribio, hijo de Jerónimo y de Pilar, natural de Madrid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Julián Cea Lafuente, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362) y real orden de 9 de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la tercera Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo, D. Vitallano Arés Arroyo; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Desamparados Guillén y López-Tello.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Intervención

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero de complemento de Intervención Militar, que presta sus servicios con carácter indefinido y gratuito en la Intervención Militar de esa región, D. José Sánchez Zabalza, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, y que se determine cuándo debe obtener el inmediato superior, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al recurrente la antigüedad de 1.º de febrero de 1916 en el empleo que disfruta, y disponer se manifieste a V. E. que, una vez cumplidas las circunstancias prevenidas en el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), prescindiendo de las del tiempo servido en su referido empleo por tenerlas ya cumplidas, será promovido el recurrente al inmediato superior del mismo cuerpo y escala de complemento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CRÍA CABALLAR

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 12 de diciembre próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que, por gestión directa, adquiriera los 70.000 kilogramos de cebada, que necesita para suministros al ganado hasta fin del ejercicio, siendo cargo el importe de 22.400 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.